

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 27 DIC 2006

06/05/001/292-2

VISTO: los Decretos N° 252/003, de 19 de junio de 2003, N° 410/004, de 17 de noviembre de 2004, N° 198/005, de 27 de junio de 2005 y N° 520/005 de 19 de diciembre de 2005.-

RESULTANDO: I) que la norma referida en primer término otorgó determinadas franquicias fiscales a la actividad de producción de telas que utilicen como materia prima a la lana, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2005.-

ASUNTO 1908

II) que posteriormente en forma sucesiva se extendió las vigencias de las franquicias hasta 31 de diciembre de 2006.-

CONSIDERANDO: conveniente establecer una prórroga de los beneficios citados, hasta que la reforma tributaria entre en vigencia.-

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extiéndese la exoneración del Impuesto al Patrimonio, a que refiere el artículo 21 del Decreto N° 252/003, de 19 de junio de 2003, a los ejercicios cerrados hasta el 30 de junio de 2007.-

ARTÍCULO 2°.- La reducción de alícuotas de los Impuestos a los Activos de las Empresas Bancarias (IMABA) y de Control del Sistema Financiero (ICOSIFI), dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 252/003, 19 de junio de 2003, tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2007.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, etc..-

ED/.....adg

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República